



Resolución de la Dirección General de Casa África por la que se modifica la resolución de fecha 17 de enero de 2022 por la que convoca el proceso selectivo para cubrir un puesto de Secretario/a en esta entidad, en régimen laboral temporal y constitución de una lista de reserva para cubrir vacantes, de forma temporal, que se produzcan en la misma categoría.

Mediante Resolución de la Dirección General de Casa África, de fecha 17 de enero de 2022 se convocó proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Secretario/a, encuadrado en el grupo profesional 3 “Técnico de gestión y servicios”, en el Consorcio Casa África, en régimen laboral temporal y constitución de una lista de reserva para cubrir vacantes, de forma temporal, que se produzcan en la misma categoría.

Visto el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por medio del cual se regulan los requisitos de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

En uso de las competencias del Director General de Casa África conferidas por los Estatutos del consorcio,

RESUELVO

Primero. Modificar el numeral 1 del apartado cuarto “Requisitos” de las bases del proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Secretario/a en el Consorcio Casa África en régimen laboral temporal y constitución de una lista de reserva para cubrir vacantes, de forma temporal, que se produzcan en la misma categoría, en los términos del Anexo, aprobadas mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de enero de 2022.

Segundo. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en la página web de Casa África (www.casafrica.es).

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, advirtiéndose que de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se resuelva expresamente el mismo, o se produzca su desestimación presunta y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria,
EL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA

José Segura Clavell



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SECRETARIO/A EN EL CONSORCIO CASA ÁFRICA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR VACANTES, DE FORMA TEMPORAL, QUE SE PRODUZCAN EN LA MISMA CATEGORÍA.

Cuarto. Requisitos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

